



**HISPANIA**

Activos Inmobiliarios

**HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A.** (“Hispania” o la “Sociedad”), de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado, y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, comunica la siguiente

### **INFORMACIÓN RELEVANTE**

En el día de hoy, el Consejo de Administración de la Sociedad, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en Madrid, en el Hotel Villamagna, Paseo de la Castellana 22, el día 6 de abril de 2017, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y el día 7 de abril de 2017, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para el caso de que no pudiera celebrarse en primera convocatoria por no alcanzarse el quórum legal necesario.

Se adjunta el mencionado anuncio de convocatoria, que se mantendrá accesible ininterrumpidamente en la página web corporativa de la Sociedad ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)) al menos hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.

Asimismo, se adjuntan las propuestas de acuerdo, los informes de los administradores y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con los distintos puntos del Orden del Día de la referida Junta General de Accionistas. Dichas propuestas de acuerdo e informes, junto con la restante documentación relacionada con la Junta General de Accionistas, estarán a disposición de los accionistas en el domicilio social y en la página web corporativa de la Sociedad ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)) en los términos previstos en el anuncio de convocatoria.

En Madrid, a 2 de marzo de 2017.

**Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A.**

#### **ADVERTENCIA LEGAL**

La duración de la Sociedad es indefinida conforme a lo previsto en sus Estatutos Sociales. No obstante, y de conformidad con lo previsto en el folleto informativo publicado en relación con la admisión a negociación de sus acciones en las Bolsas de Valores españolas, la Sociedad recuerda a sus accionistas que la Estrategia de Puesta en Valor inicialmente prevista para la misma conlleva la liquidación de toda su cartera de activos dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de admisión a negociación de sus acciones; y ello sin necesidad de someter previamente dicha decisión a votación en Junta General (alternativamente, se requeriría el voto favorable de los accionistas si el Consejo propone el mantenimiento y gestión activa de toda o parte de la cartera de la sociedad de manera permanente).

## HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A.

### CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (la *Sociedad*) convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria de la Sociedad que se celebrará en Madrid, en el Hotel Villamagna, Paseo de la Castellana 22, el día 6 de abril de 2017, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y el día 7 de abril de 2017, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para el caso de que no pudiera celebrarse en primera convocatoria por no alcanzarse el quórum legal necesario, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO.-** Examen y aprobación, en su caso, de (i) las cuentas anuales individuales de la Sociedad del ejercicio 2016 (que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) e informe de gestión; y (ii) las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad del ejercicio 2016 (que comprenden el estado de situación financiera consolidado, el estado de resultado integral consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y las notas explicativas consolidadas) e informe de gestión.
- SEGUNDO.-** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.
- TERCERO.-** Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2016.
- CUARTO.-** Reección de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.
- QUINTO.-** Nombramiento de D. Benjamin D. Barnett, como Consejero dominical de la Sociedad y fijación del número de miembros del Consejo de Administración en siete (7).
- SEXTO.-** Extensión hasta el 31 de diciembre de 2017 de la fecha límite para el periodo de inversión (*Investment Period*) bajo el Contrato de Gestión (*Investment Manager Agreement*) suscrito el 21 de febrero de 2014 con Azora Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U. y Azora Capital, S.L. en su versión novada y vigente.
- SÉPTIMO.-** Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias con arreglo a los límites y requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital. Delegación de facultades en el Consejo para la ejecución del presente acuerdo. Revocación de autorizaciones anteriores.

- OCTAVO.-** Aprobación de la Política de Remuneración de los Consejeros.
- NOVENO.-** Aprobación de la reducción del plazo de convocatoria para las Juntas Generales Extraordinarias en los términos del artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.
- DÉCIMO.-** Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.
- UNDÉCIMO.-** Votación consultiva del “Informe Anual sobre Remuneraciones de la Sociedad” para el ejercicio 2016.

Durante la reunión, se informará sobre la evolución en materia de gobierno corporativo.

### **COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, así como presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la convocatoria. El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad (Calle Serrano 30, 2º izquierda, 28001 Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes y el número de acciones de que son titulares, y se acompañará el contenido de la justificación o, en su caso, la propuesta o propuestas que el accionista formule incluyendo, en su caso, cuanta documentación resulte necesaria o procedente.

## **DERECHO DE ASISTENCIA**

Podrán asistir a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad todos los accionistas que sean titulares de, al menos, 1.000 acciones de la Sociedad, a título individual o en agrupación con otros accionistas y las tuvieran inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General Ordinaria de Accionistas, y se provean de la correspondiente Tarjeta de Asistencia expedida por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (*Iberclear*) o entidades participantes en estos sistemas. La falta de tarjeta sólo podrá ser suplida mediante el correspondiente certificado de legitimación que acredite el cumplimiento de los requisitos de asistencia.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General se podrá solicitar a los asistentes, junto con la presentación de la correspondiente tarjeta de asistencia o, en su caso, el certificado de legitimación referido anteriormente, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos. Tratándose de accionistas personas jurídicas, deberá acompañarse copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, se hace constar que no será posible la asistencia remota a la Junta General Ordinaria de Accionistas por medios electrónicos o telemáticos.

## **DERECHO DE REPRESENTACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de quien tenga atribuida legalmente su representación, todo accionista con derecho de asistencia, de conformidad con lo previsto anteriormente, podrá hacerse representar en la Junta General Ordinaria de Accionistas por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del referido artículo 25 en relación con la posibilidad de que los accionistas que no alcancen el número mínimo de acciones para asistir a la Junta puedan delegar la representación de sus acciones en otro accionista con derecho a asistencia, así como agruparse con otros accionistas hasta alcanzar el número mínimo de acciones requerido.

La representación es siempre revocable. Como regla general, se tendrá por válida la última actuación realizada por el accionista antes de la celebración de la Junta. En todo caso, la asistencia personal a la Junta General Ordinaria de Accionistas del representado tendrá valor de revocación de la representación.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta por la totalidad de acciones de que sea titular el representado, por escrito o por los medios de comunicación a distancia establecidos al efecto y en el correspondiente plazo.

Si en el documento de representación no se indicase la persona o personas concretas a las que el accionista confiere su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente de

la Junta General de Accionistas y, en caso de conflicto de interés de este, a favor del Secretario de la Junta General de Accionistas. Asimismo, si el documento de representación no incluyese instrucciones para el ejercicio de los derechos de voto o se suscitasen dudas sobre el alcance de la representación, se entenderá que la delegación se refiere a todos los puntos del Orden del Día, se pronuncia de forma favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y se extienden al resto de los puntos no previstos en el mismo pero que puedan ser tratados en la Junta General, respecto de los cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.

Adicionalmente, el ejercicio del derecho de representación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

## **VOTO Y DELEGACIÓN A DISTANCIA**

Los accionistas podrán conferir la representación y ejercer el voto a través de medios de comunicación a distancia y con carácter previo a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos Sociales y 10 y 21 del Reglamento de la Junta General de Accionistas y en los términos y condiciones descritos en la página web de la Sociedad ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)).

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que dificulten o impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Al amparo de lo establecido en los referidos preceptos, el Consejo de Administración ha desarrollado las reglas aplicables a la delegación y voto a distancia previos a la Junta General del siguiente modo:

### **1. VOTO MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos Sociales y en el artículo 21 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas de la Sociedad podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta General de Accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta, a través de medios de comunicación a distancia.

#### **1.1 Medios para la emisión del voto por medios de comunicación a distancia**

Los medios de comunicación válidos para emitir el voto a distancia son los siguientes:

*(a) Entrega o correspondencia postal*

Para la emisión del voto a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado “Voto a Distancia” de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones. Una vez cumplimentado y firmado — con firma autógrafa — el apartado de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia correspondiente a “Voto a Distancia”, el accionista la podrá remitir:

- (i) Mediante entrega, correo postal o servicio de mensajería equivalente a la dirección: Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A., (Junta General de Accionistas), Calle Serrano, 30, 2º izquierda, 28001 Madrid.
- (ii) Mediante entrega en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones.

En el supuesto de que la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR no incorpore el apartado dedicado al “Voto a Distancia” o estuviera incompleto, el accionista que desee votar a distancia mediante entrega o correspondencia postal deberá descargar de la página web de la Sociedad ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)) e imprimir en papel la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia, cumplimentándola y firmándola junto con la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR. Una vez cumplimentadas y firmadas — con firma autógrafa — ambas tarjetas, el accionista las podrá remitir:

- (i) Mediante entrega, correo postal o servicio de mensajería equivalente a la dirección: Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (Junta General de Accionistas), Calle Serrano, 30, 2º izquierda, 28001 Madrid.
- (ii) Mediante entrega en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones.

*(b) Comunicación electrónica*

Para emitir el voto a distancia mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A., deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)), accediendo al espacio dedicado a Junta General de Accionistas 2017, apartado Voto Electrónico y Delegación de Voto, y siguiendo el procedimiento allí establecido.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el mecanismo para la emisión del voto por medios electrónicos ha de disponer de las debidas garantías para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho al voto. Para ello, el accionista que emita su voto a distancia mediante comunicación electrónica con la Sociedad deberá disponer de firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), o de un Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe).

Antes de que finalice el plazo para la emisión del voto, el accionista podrá, a través de la página web de la Sociedad, consultar o revocar el voto electrónico emitido con antelación, siguiendo las indicaciones que para ello se especifican en la citada página web.

## **1.2 Reglas específicas para la emisión del voto por medios de comunicación a distancia**

El voto emitido por los medios de comunicación a distancia incluidos en el apartado anterior solo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se entenderá por no emitido.

El accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados anteriormente serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de accionistas de la Sociedad.

Respecto del voto por medios de comunicación a distancia y en relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre puntos no incluidos en el Orden del Día de la convocatoria, se entenderá, salvo indicación en contrario, conferida la representación al Presidente de la Junta General o, en caso de conflicto de interés de este, en favor del Secretario de la Junta General de Accionistas, que votará en el sentido que entiendan más favorable a los intereses del accionista, en el marco del interés social.

## **2. DELEGACIÓN MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales y en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas de la Sociedad que tengan derecho de asistencia, podrán conferir su representación para la Junta General de Accionistas a través de medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la misma, siempre que se garantice adecuadamente la representación conferida, la identidad del representante y del representado y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

### **2.1 Medios para conferir la representación**

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir la representación son los siguientes:

#### *(a) Entrega o correspondencia postal*

Para conferir su representación, los accionistas deberán cumplimentar y firmar — con firma autógrafa — el apartado correspondiente a “Delegación” de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones.

El accionista podrá remitir la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia debidamente cumplimentada y firmada:

- (i) Mediante entrega, correo postal o servicio de mensajería equivalente a la dirección: Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (Junta General de Accionistas), Calle Serrano, 30, 2º izquierda, 28001 Madrid.
- (ii) Mediante entrega en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones.

En el supuesto de que la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR no incorpore el apartado dedicado a “Delegación” o estuviera incompleto, el accionista que desee conferir su representación mediante entrega o correspondencia postal deberá descargar de la página web de la Sociedad ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)) e imprimir en papel la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia, cumplimentándola y firmándola junto con el apartado correspondiente a “Delegación” de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR. Una vez cumplimentadas y firmadas — con firma autógrafa — ambas tarjetas, el accionista las podrá remitir a través de los medios y a las direcciones indicadas en los subapartados (i) y (ii) del párrafo anterior.

La representación ha de ser aceptada por el representante, sin lo cual no se considerará válida. Para ello, deberá firmar en la propia Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia, en el espacio habilitado a tal efecto en el apartado “Delegación”. El representante solo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personal y presencialmente a la Junta, para lo cual, y con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, los representantes deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en el momento de acceder al recinto donde se celebre la Junta, acompañando, en su caso, copia de la correspondiente delegación.

*(b) Comunicación electrónica*

Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A., deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)), accediendo al espacio dedicado a Junta General de Accionistas 2017, apartado Voto Electrónico y Delegación de Voto, y siguiendo el procedimiento allí establecido.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el mecanismo para conferir la delegación por medios electrónicos ha de disponer de las debidas garantías para asegurar la autenticidad de la representación otorgada y la identificación del representante y representado. Para ello, el accionista que confiera su delegación mediante comunicación electrónica con la Sociedad deberá disponer de firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, emitido por la Autoridad Pública de Certification Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), o de un Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe).

El accionista que otorgue su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera al Presidente de la Junta General, a algún Consejero o al Secretario del Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A., esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha delegación electrónica.

La representación ha de ser aceptada por el representante, sin lo cual no se considerará válida. Para ello, todas las delegaciones electrónicas hechas a favor de personas distintas del Presidente del Consejo de Administración, de algún Consejero o del Secretario del Consejo de Administración, deberán imprimirse, firmarse y presentarse, junto con un documento identificativo, por los representantes designados en el momento de acceder al recinto donde se celebre la Junta General Ordinaria de Accionistas, acompañando, en su caso, copia de la correspondiente delegación, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida.

El representante solo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personal y presencialmente a la Junta.

Antes de que finalice el plazo para conferir la representación, el accionista podrá, a través de la página web de la Sociedad, consultar o revocar la representación electrónica conferida con antelación, siguiendo las indicaciones que para ello se especifican en la citada página web.

## **2.2 Reglas para el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia**

Para su validez y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, las representaciones conferidas por medios de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida.

Cuando la representación hubiera sido válidamente conferida de conformidad con lo dispuesto en las presentes reglas sobre delegación a distancia, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General de Accionistas deberán incluir, al menos, las siguientes menciones:

- (i) Fecha de celebración de la Junta General de Accionistas y el Orden del Día.
- (ii) Identidad del representado y del representante. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente de la Junta General de Accionistas sin perjuicio de lo señalado más adelante para el caso de conflicto de intereses.
- (iii) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación.
- (iv) Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del Orden del Día.

El Presidente de la Junta General de Accionistas o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la Ley y el Reglamento de la Junta General, pero no se incluyeran en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitara dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá, salvo indicación en contrario, que (i) la delegación se efectúa en favor del Presidente de la Junta General de Accionistas, y, en caso de conflicto de interés de este, en favor del Secretario de la Junta General de Accionistas; (ii) se refiere a todas las propuestas que forman el Orden del Día de la Junta General; (iii) se pronuncia de forma favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el Orden del Día; y (iv) se extiende, asimismo, a los puntos no incluidos en el Orden del Día y en relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad, respecto de las cuales el representante ejercitará el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.

La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital (*Ley de Sociedades de Capital*), se informa de que el Presidente del Consejo de Administración así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración (i) pueden encontrarse en situación de conflicto de interés respecto de los puntos octavo y undécimo del Orden del Día; y (ii) se encontrarían en situación de conflicto de interés en los supuestos recogidos en los apartados a), b), c) o d) del artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital (nombramiento, reelección o ratificación como administrador, destitución, separación o cese de administradores, ejercicio de la acción social de responsabilidad y aprobación o ratificación de operaciones de la Sociedad con el administrador que se trate) que pudieran presentarse fuera del Orden del Día con arreglo a la Ley. En relación con todos ellos, si el

representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, salvo indicación expresa en contrario, se entenderá conferida al Secretario de la Junta General de Accionistas.

### **3. REGLAS DE PREFERENCIA Y OTRAS PREVISIONES**

#### **3.1 Reglas de preferencia entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta**

##### *3.1.1 Prioridades entre delegación, voto a distancia y asistencia física*

La asistencia personal a la Junta General Ordinaria de Accionistas del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

Asimismo, el voto válido y personalmente emitido por el accionista por cualquiera de los medios de comunicación a distancia indicados el apartado 1 anterior, hará ineficaz cualquier delegación realizada electrónicamente o mediante entrega o envío del impreso en papel del apartado correspondiente a “Delegación” de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia impresa en papel, ya sea anterior, en cuyo caso se entenderá revocada, o posterior, en cuyo caso se tendrá por no efectuada.

##### *3.1.2 Prioridades en función del medio a distancia empleado*

En el caso de que un accionista realice válidamente delegación electrónica, por un lado, y mediante tarjeta impresa en papel, por otro, esta última prevalecerá sobre aquella, con independencia de sus respectivas fechas.

Igualmente, el voto válidamente emitido mediante firma autógrafa de la tarjeta impresa en papel hará ineficaz el efectuado por medios electrónicos, ya sea anterior o posterior.

##### *3.1.3 Prioridades entre delegaciones y votos emitidos mediante entrega o correspondencia postal*

En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita válidamente varios votos mediante entrega o correspondencia postal, prevalecerá la última delegación o el último voto, respectivamente, recibido por la Sociedad.

##### *3.1.4 Prioridades entre delegaciones y votos emitidos por medios electrónicos*

En caso de emplear medios electrónicos, solo cabrá una actuación electrónica para cada tipo de operación (una votación y una delegación). Una vez efectuada la delegación o el voto electrónico, podrá ser revocado pero no modificado a través de la página web. Únicamente podrá ser modificado mediante asistencia personal a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o mediante remisión impresa de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia por correspondencia postal o medio equivalente o entrega impresa de la misma dentro del plazo establecido.

### **3.2 Otras previsiones**

Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones de la que tenga conocimiento la Sociedad.

Podrá votar, delegar o asistir cualquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación establecidas en este apartado. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia personal) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de accionista.

El documento electrónico que cumplimente el accionista -a través de la página web de la Sociedad- autorizado con su firma electrónica reconocida, será estimado, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y de los Estatutos Sociales para la delegación de la representación y la remisión del voto por correspondencia electrónica, como copia en formato electrónico inalterable de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia.

El accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

De la misma forma, el accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación -con el fichero facilitado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR)- de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará válido, a efectos de quorum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página web los formularios que deberán utilizarse para la representación y el voto a distancia. En caso de problemas técnicos para acceder a los mismos, los accionistas podrán escribir a la dirección [junta@hispania.es](mailto:junta@hispania.es).

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica para votar o conferir la representación de forma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y representación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo demanden. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los

medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la identidad de los intervinientes, la autenticidad del voto o de la representación conferida y, en general, la seguridad jurídica del acto de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Las aplicaciones informáticas para el ejercicio del voto y la delegación a través de medios electrónicos se cerrarán 24 horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria.

### **3.3 Reglas especiales**

Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar en el teléfono de Relaciones con Inversores (+34) 91 310 63 70 para examinar la posibilidad de, en su caso, adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y representación a distancia a sus peculiaridades.

Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica, este deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que tenga su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

### **DERECHO DE INFORMACIÓN**

Cualquier accionista de la Sociedad tendrá derecho a examinar en el domicilio social de la Sociedad (Calle Serrano 30, 2º izquierda, 28001 Madrid) y a pedir la entrega o envío inmediato y gratuito, a partir de la convocatoria de la Junta General, de (i) las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidadas, de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (y sus sociedades dependientes) correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016, así como el correspondiente informe de auditoría y la declaración de responsabilidad de los administradores en relación a dichas cuentas anuales referida en el artículo 118 de la Ley del Mercado de Valores; y (ii) el texto íntegro de las propuestas de acuerdos y los preceptivos informes en relación con los puntos quinto y octavo; así como la restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General deba ponerse necesariamente a su disposición de los accionistas en el domicilio social y/o proceder a su envío inmediato y gratuito de ser requerido. Todos los documentos referidos anteriormente, se pueden consultar y descargar en la página web de la Sociedad ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)).

Del mismo modo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas también podrán examinar en el domicilio social el texto completo de los restantes documentos (incluyendo, el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2016) y demás propuestas de acuerdo que, ya sea con carácter decisivo o consultivo, se someten a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

Adicionalmente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Además, los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito y dentro del mismo plazo, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca de los informes del auditor de cuentas antes referidos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, las solicitudes en ejercicio del derecho de información de los accionistas, podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad a la dirección Calle Serrano 30, 2º izquierda, 28001 Madrid, o a través de correo electrónico dirigido a la dirección [junta@hispania.es](mailto:junta@hispania.es). En este caso y al objeto de dotar al sistema de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información, aquel deberá hacer constar en el citado correo su nombre y apellidos (o denominación social) y el número de acciones de las que es titular. En virtud de lo dispuesto en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, y salvo que el accionista indique otra cosa, las solicitudes de información recibidas en la dirección de correo electrónico antes indicada podrán ser atendidas por la Sociedad mediante contestación dirigida al correo electrónico del accionista remitente. El Consejo de Administración facilitará la información solicitada por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Asimismo, durante la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, así como las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca de los informes del auditor y, en caso de no poder satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración facilitará la información solicitada por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, salvo en los casos en los que resulte legalmente improcedente o la legislación vigente permita que tal información no sea proporcionada.

## **DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD**

Sin perjuicio del derecho de información al que se ha hecho referencia anteriormente, desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)) los siguientes documentos e información:

- a. El anuncio de convocatoria.
- b. El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- c. Las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidadas, de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (y sus sociedades dependientes) correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016, así como las declaraciones de responsabilidad de los administradores sobre su contenido, y los correspondientes informes de auditoría.
- d. El texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a todos los puntos del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas, así como, (i) en relación con el punto quinto del Orden del Día, la propuesta justificada del Consejo de Administración, acompañada del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con la propuesta de nombramiento de D. Benjamin D. Barnett, que contiene la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenece; y (ii) en relación con el punto octavo del Orden del Día, la política de remuneraciones cuya aprobación se somete a votación junto con el correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- e. El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2016, que se somete a votación consultiva bajo el punto undécimo del Orden del Día.
- f. Las reglas aplicables para la delegación y el voto a través de medios de comunicación a distancia y la documentación necesaria a tal efecto.
- g. La Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a distancia.
- h. Las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.
- i. El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2016.
- j. Los Estatutos Sociales.
- k. El Reglamento de la Junta General de Accionistas.
- l. El Reglamento del Consejo de Administración.
- m. Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por los accionistas en ejercicio de su derecho de información y las contestaciones que en su caso faciliten los administradores.

## **INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital y 7.10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, la Sociedad ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en su página web, con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas y hasta su celebración, al que podrán acceder con las debidas garantías los accionistas o agrupaciones voluntarias de accionistas debidamente constituidas, con el fin de facilitar la comunicación entre ellos con carácter previo a la celebración de la Junta General Ordinaria. Las normas de funcionamiento y el formulario que debe cumplimentarse para participar en dicho Foro se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)).

## **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil y en el artículo 24.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

## **PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales que los accionistas faciliten a la Sociedad en el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto con ocasión de la celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas o que sean facilitados por las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados por la Sociedad (e incorporados a un fichero del que la Sociedad es responsable) con la finalidad de gestionar el desarrollo y control de la relación accionarial así como la convocatoria, celebración y difusión de la junta general, así como para cumplir con sus obligaciones legales. Estos datos se facilitarán al Notario que asistirá a la Junta General Ordinaria de Accionistas y podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web o se manifiesten en la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse por el titular de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, calle Serrano 30, 2º izquierda, 28001 Madrid.

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá contar con el consentimiento de los titulares para la cesión de los datos personales a la Sociedad e informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional.

## **INFORMACIÓN GENERAL**

Las mesas de registro de accionistas estarán abiertas desde las 09:00 horas del día de celebración de la Junta.

Aunque están previstas dos convocatorias, se espera poder reunir en primera convocatoria el quorum de asistencia necesario, por lo que es previsible que la Junta General Ordinaria se celebre en primera convocatoria, es decir, el día 6 de abril de 2017.

Para los aspectos relativos a la Junta General Ordinaria de Accionistas no contemplados en el presente anuncio, los accionistas podrán consultar el Reglamento de la Junta General de Accionistas que se encuentra a su disposición en la página web de la Sociedad ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)).

Toda la información y documentación de la Junta General Ordinaria de Accionistas se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)). Asimismo, para obtener más información relativa a la forma de ejercicio de sus derechos en relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas, los accionistas pueden enviar un correo electrónico a la dirección [junta@hispania.es](mailto:junta@hispania.es).

En Madrid, a 2 de marzo de 2017. Joaquín Hervada Yáñez. Secretario del Consejo de Administración.

**PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de (i) las cuentas anuales individuales de la Sociedad del ejercicio 2016 (que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) e informe de gestión; y (ii) las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad del ejercicio 2016 (que comprenden el estado de situación financiera consolidado, el estado de resultado integral consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y las notas explicativas consolidadas) e informe de gestión.**

Aprobar (i) las cuentas anuales individuales de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. del ejercicio 2016 (el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) y el informe de gestión y (ii) las cuentas anuales consolidadas de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. del ejercicio 2016 (que comprenden el estado de situación financiera consolidado, el estado de resultado integral consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y las notas explicativas consolidadas) y el informe de gestión, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 27 de febrero de 2017.

## **SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.**

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado formulada por el Consejo de Administración formulada en su reunión del día 27 de febrero de 2017 y que se detalla a continuación:

### **BASE DE REPARTO**

Beneficio del ejercicio 2016: 37.952.459,16 euros

### **DISTRIBUCIÓN**

Reserva legal: 3.795.245,92 euros

Dividendo a cuenta<sup>(\*)</sup>: 16.999.999,01 euros

Dividendo: 17.157.214,23 euros

<sup>(\*)</sup> El Consejo de Administración acordó con fecha 24 de noviembre de 2016 repartir un dividendo a los accionistas por importe de 16.999.999,01 euros a cuenta de los resultados del ejercicio 2016, el cual fue pagado a los accionistas de la Sociedad con fecha 30 de noviembre de 2016.

Como consecuencia, distribuir, con cargo a los resultados del ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2016, un dividendo por importe bruto total de 17.157.214,23 euros, facultando al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que proceda a la realización de todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto y, en particular, pero sin carácter limitativo, para que proceda a (i) la determinación del importe concreto a distribuir por acción de la Sociedad (pudiendo al efecto, a la vista del número de acciones en circulación y de las acciones propias mantenidas en autocartera por la Sociedad, redondear a la baja el importe bruto total a distribuir con el fin de que el importe por acción pueda expresarse en céntimos de euro); y (ii) el nombramiento de la entidad que, en su caso, actuará como agente de pago.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se hace constar que tendrán derecho a la percepción del dividendo aquellos que figuren legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) a las 23:59 horas del día en que se celebre la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que apruebe el presente acuerdo (*record date*). El pago de este dividendo se realizará el 10 de abril de 2017 (*payment date*).

La pago del dividendo se realizará a través de las Entidades Depositarias Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes, previa práctica de las retenciones a cuenta de impuestos que procedan, en su caso, con arreglo a la normativa fiscal aplicable.

**TERCERO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2016.**

Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

**CUARTO.- Reelección de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.**

Previa propuesta de la Comisión de Auditoría, reelegir como auditor de cuentas de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. y de su grupo consolidado a la compañía Ernst & Young, S.L., para llevar a cabo la auditoría de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, facultando al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar en él las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Ernst & Young, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Edificio Torre Picasso, 28020, y número de identificación fiscal B-78.970.506. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 12.749, Libro 0, Folio 215, Sección 8ª, Hoja M-23123, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0530.

**QUINTO.- Nombramiento de D. Benjamin D. Barnett, como Consejero dominical de la Sociedad y fijación del número de miembros del Consejo de Administración en siete (7).**

Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar a D. Benjamin D. Barnett, de nacionalidad estadounidense, con domicilio profesional en 56 Conduit Street, W1S2YZ, Londres, Reino Unido, como Consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de dos (2) años, con la calificación de dominical y, por tanto, fijar en siete (7) el número de miembros del Consejo de Administración.

**SEXTO.- Extensión hasta el 31 de diciembre de 2017 de la fecha límite para el periodo de inversión (*Investment Period*) bajo el Contrato de Gestión (*Investment Manager Agreement*) suscrito el 21 de febrero de 2014 con Azora Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U. y Azora Capital, S.L. en su versión novada y vigente.**

En relación con el Contrato de Gestión (*Investment Manager Agreement*) suscrito el 21 de febrero de 2014 por la Sociedad con Azora Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U. y Azora Capital, S.L., en su versión novada y vigente, y en atención a la solicitud presentada por Azora Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U., se acuerda autorizar la extensión de la fecha límite para el cierre del denominado periodo de inversión (*Investment Period*) bajo el citado contrato hasta el día 31 de diciembre de 2017 (inclusive).

**SÉPTIMO.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias con arreglo a los límites y requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital. Delegación de facultades en el Consejo para la ejecución del presente acuerdo. Revocación de autorizaciones anteriores.**

Autorizar expresamente al Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades Capital, para la adquisición derivativa de acciones de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. en las siguientes condiciones:

1. Modalidades de adquisición.- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de las sociedades de su Grupo, y las mismas podrán formalizarse, en una o varias veces, mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la ley.
2. Número máximo de acciones a adquirir.- El valor nominal de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederá del porcentaje máximo legalmente permitido en cada momento.
3. Contravalor mínimo y máximo.- El precio mínimo de adquisición de las acciones será su valor nominal y el precio máximo será el más alto de (i) el cambio medio ponderado de las acciones de la Sociedad en la sesión inmediatamente anterior a aquella en que vaya a realizarse la operación, según dicho cambio aparece reflejado en el Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Madrid, o (ii) el 105% del precio de las acciones de la Sociedad en el mercado continuo en el momento de su adquisición.
4. Duración de la autorización.- Esta autorización se otorga por un plazo máximo de cinco (5) años desde la adopción de este acuerdo.

Autorizar expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar en la Comisión Ejecutiva o en cualquiera de los consejeros del Consejo de Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 249 bis 1) de la Ley de Sociedades de Capital las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.

A los efectos de lo dispuesto por el párrafo segundo de la letra a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se deja expresa constancia de que se otorga expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de sus filiales, en los mismos términos antes referidos.

Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de esta autorización podrán destinarse tanto a su enajenación como a su amortización.

La presente autorización deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 29 de junio de 2015 bajo el punto duodécimo del Orden del Día en relación con la adquisición derivativa de acciones propias.

## **OCTAVO.- Aprobación de la Política de Remuneración de los Consejeros.**

Aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad formulada por el Consejo de Administración en los términos exigidos por el artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y cuyo texto se ha puesto a disposición de esta Junta General en el momento de su convocatoria (la ***Política de Remuneración***).

El periodo que comprende la Política de Remuneración incluye los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

La Política de Remuneración cuya aprobación se propone deriva del Informe y propuesta recibidos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que el Consejo de Administración ha hecho suyos en todos sus términos y es coherente con el sistema de remuneración previsto en el artículo 38 de los Estatutos Sociales. Asimismo, el Consejo de Administración considera que la Política de Remuneraciones guarda una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, se adapta a la situación económica de ésta y es acorde con los estándares de mercado de empresas comparables, siendo además, compatible con la estrategia, los objetivos, los valores y los intereses de la Sociedad.

## **ANEXO – Política de Remuneración de los Consejeros**

POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE  
HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A.

## ÍNDICE

---

ÍNDICE.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. PRINCIPIOS GENERALES.....	3
3. SISTEMA DE REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS EN SU CONDICIÓN DE TALES.....	4
4. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS.....	4
5. VIGENCIA.....	4

## 1. INTRODUCCIÓN

---

De conformidad con lo previsto en el artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (*Ley de Sociedades de Capital*), corresponde a la Junta General de Accionistas aprobar la política de remuneraciones de los consejeros, al menos cada tres años, como punto separado del Orden del Día.

El Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (la *Sociedad o Hispania*) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha acordado en su reunión de 2 de marzo de 2017, proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros de Hispania (la *Política de Remuneraciones*).

La referida Política de Remuneraciones debe ajustarse al sistema de remuneración previsto en los Estatutos Sociales. En este sentido, la base estatutaria de la presente Política de Remuneraciones es el artículo 38 de los Estatutos Sociales.

## 2. PRINCIPIOS GENERALES

---

La Política de Remuneraciones de Hispania se basa en los siguientes principios:

- Proporcionalidad y adecuación. La remuneración debe ser suficiente y adecuada a la dedicación efectiva, cualificación y responsabilidades de los consejeros, pero sin que dicha remuneración pueda llegar comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.
  - Se debe atender a un criterio de mercado, en atención a la retribución fijada para consejeros de sociedades cotizadas comparables, teniendo en cuenta, asimismo, la importancia de la Sociedad y la situación económica que tuviera en cada momento.
  - La remuneración debe estar orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad de la Sociedad.
- Transparencia. Las retribuciones de los consejeros, se consignarán en la Memoria, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, y en el Informe Anual sobre Remuneraciones, facilitando los datos de manera individualizada para cada consejero, con desglose de los distintos conceptos o partidas retributivas, según sea exigido por la normativa vigente en cada momento.
- Involucración. La retribución individual de los consejeros por el desempeño de funciones de supervisión y decisión colegiada, se determinará por el Consejo de Administración, dentro del máximo fijado por la Junta General de Accionistas, en función de los cargos desempeñados por los consejeros en el propio órgano colegiado y de la pertenencia y asistencia a las distintas Comisiones, así como, en su caso, de otras circunstancias objetivas que pueda tener en cuenta el Consejo; lo anterior, teniendo en cuenta que, en línea con las modificaciones estatutarias que se proponen para su aprobación a la Junta, únicamente los consejeros que tengan la consideración de independientes tendrán derecho a percibir remuneración en su condición de tales.

### 3. SISTEMA DE REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS EN SU CONDICIÓN DE TALES

---

Conforme a lo que establece el artículo 38 de los Estatutos Sociales, únicamente los consejeros independientes reciben remuneración por el desempeño de sus funciones como administradores, consistente en una cantidad fija anual ya sea dineraria o en especie.

La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros independientes y la forma de pago será hecha por el Consejo de Administración. A tal efecto, tendrá en cuenta los cargos desempeñados por cada consejero independiente en el propio órgano colegiado, su pertenencia y asistencia a las distintas comisiones y, en su caso, otros criterios objetivos que pueda tener en cuenta el Consejo de Administración.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 38.2 de los Estatutos Sociales y en el artículo 217.3 y 529 *septdecies* de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a la Junta General de Accionistas la determinación del importe máximo anual que podrá satisfacer la Sociedad al conjunto de los consejeros en su condición de tales en un importe de 380.000 euros, cantidad que permanecerá vigente hasta tanto la Junta General de Accionistas de la Sociedad no acuerde su modificación.

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, Hispania reembolsará a los Consejeros los gastos de desplazamiento justificados que origine la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración o de las Comisiones de las que formen parte y podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.

### 4. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS

---

En caso de que Hispania contemple el nombramiento de consejeros ejecutivos, será competencia del Consejo de Administración fijar la remuneración de dichos consejeros por el desempeño de sus funciones ejecutivas en los términos legalmente establecidos, así como los términos y condiciones de sus contratos.

En este sentido, la Política de Remuneraciones habrá de ser adaptada de tal forma que se especifique la cuantía de la remuneración anual y su variación en el periodo al que la política se refiera, lo distintos parámetros para la fijación de los componentes variables y los términos y condiciones principales de los contratos que se suscriban de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, comprendiendo, en particular, su duración, indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la relación contractual y pactos de exclusividad, no concurrencia post-contractual y permanencia o fidelización.

### 5. VIGENCIA

---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, la presente Política de Remuneraciones resultará de aplicación para la remuneración de los consejeros de Hispania de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, salvo que la Junta General de Accionistas de Hispania adopte un acuerdo que la modifique durante su periodo de vigencia.

**NOVENO.- Aprobación de la reducción del plazo de convocatoria para las Juntas Generales Extraordinarias en los términos del artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda autorizar y aprobar que, hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, las Juntas Generales Extraordinarias de la Sociedad puedan ser convocadas con una antelación mínima de veintiun (21) días, siempre que la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos.

**DÉCIMO.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.**

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de delegación, a su vez, en la Comisión Ejecutiva, en cualquiera de los Consejeros o en el Secretario del Consejo, para que con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, ejecuten los acuerdos adoptados por esta Junta General Ordinaria de Accionistas, pudiendo a tal efecto:

- a. Desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, completarlos y subsanarlos.
- b. Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil.
- c. Delegar en uno o en varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estimen oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas les han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de Accionistas, de modo conjunto o solidario.
- d. Determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

**UNDECIMO.- Votación consultiva del “Informe Anual sobre Remuneraciones de la Sociedad” para el ejercicio 2016.**

Aprobar, con carácter consultivo, el “Informe Anual sobre Remuneraciones de la Sociedad” correspondiente al ejercicio 2016.

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HISPANIA  
ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA  
DE NOMBRAMIENTO DE BENJAMIN D. BARNETT, INCLUIDA EN EL PUNTO  
QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
CONVOCADA PARA LOS DÍAS 6 Y 7 DE ABRIL DE 2017 EN PRIMERA Y  
SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

---

**1. INTRODUCCIÓN**

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (*Hispania* o la *Sociedad*) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de nombramiento como Consejero de D. Benjamin D. Barnett y consecuente ampliación del tamaño del Consejo de Administración a siete (7) miembros.

Dicha propuesta deriva de la solicitud formal recibida de Soros Fund Management LLC, en su condición de entidad gestora y representante de varios fondos titulares en su conjunto de una participación del 16,56% en el capital social de la Sociedad (los *Fondos Soros*).

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE ATENDER LA PETICIÓN DE SOROS FUND MANAGEMENT LLC**

El Consejo de Administración ha analizado la conveniencia de atender la petición de Soros Fund Management LLC, y de proponer, por tanto, el nombramiento de un Consejero dominical y el consecuente incremento en el número de Consejeros.

En este sentido, y entre otros factores, el Consejo de Administración ha tenido en cuenta que los Fondos Soros estarían, de darse las circunstancias, legitimados para designar directamente un Consejero por el sistema de representación proporcional previsto en la ley, así como para promover, si así lo estimaran, un complemento de convocatoria en virtud del artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, solicitando ampliar el número de miembros del Consejo de Administración de forma tal que, de ser aprobado el referido acuerdo, pudieran nombrar a un Consejero dominical en ejercicio del mencionado derecho de representación proporcional previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital. Además, atendiendo al momento en que se cuenta la Sociedad, los miembros del Consejo de Administración entienden que es un momento idóneo para contar con un Consejero dominical que aporte la experiencia y punto de vista de un inversor experto y sofisticado, como Soros Fund Management LLC, sin que ello condicione o limite ni la independencia del Consejo, que continuaría contando con una mayoría de miembros independientes, ni las funciones que corresponden a la Gestora en virtud del Contrato de Gestión.

Asimismo, los Consejeros entienden que un Consejo de Administración integrado por siete (7) miembros permite seguir contando con una dimensión adecuada y razonable, coherente con las Recomendaciones de Buen Gobierno y sin que ello suponga, en ningún caso, un trato preferente a los Fondos Soros, a tenor de lo dispuesto en los artículos 97 y 514 de la Ley de Sociedades de Capital (especialmente si se tiene en consideración que este accionista es en la actualidad el que mayor participación ostenta en el capital social de la Sociedad). Por otra parte, de aprobarse la propuesta, los Consejeros independientes en la Sociedad continuarían

representando la mayoría (un 57,14 % de los Consejeros, para ser exactos, frente a un 14,29% de dominicales y 28,57 % de otros consejeros externos).

En virtud de todo lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que está plenamente justificado desde el prisma del interés social que la Sociedad atienda la solicitud de Soros Fund Management LLC y, por tanto, que se proponga a la Junta General de accionistas el nombramiento de un nuevo Consejero y la consecuente ampliación del número de miembros del Consejo de Administración a siete (7).

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración debe elaborar un informe justificativo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, el cual irá acompañado de un informe elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en la medida en que el candidato se adscribiría a la categoría de Consejero dominical. Este informe, incluye, asimismo la información a que hace referencia el artículo 7.2(e) del Reglamento de la Junta General de Accionistas y el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL CANDIDATO PROPUESTO**

#### *(A) Perfil profesional y biográfico del Sr. Barnett*

El candidato propuesto por Soros Fund Management LLC para ocupar el nuevo puesto en el Consejo de Administración de la Sociedad es D. Benjamin D. Barnett.

El Sr. Barnett estudió en la Phillips Academy Andover y es licenciado en matemáticas por Middlebury College en Vermont, Estados Unidos.

D. Benjamin D. Barnett comenzó su carrera profesional en Nueva York, como analista en CSFB (antes Donaldson, Lufkin & Jenrette) en el área de reestructuraciones de banca de inversión. Posteriormente pasó a trabajar para Fortress Investment Group, primero en Nueva York y después en Londres, donde ocupó el cargo de vicepresidente (*vicepresident*) del área de private equity. En 2009 asumió el puesto de socio director (*managing director*) del área de sociedades cotizadas en BECM en Londres, pasando en 2012 a ser socio director (*managing partner*) de San Vicente Capital en Los Ángeles.

En la actualidad, el Sr. Barnett es analista (*analyst*) en Soros Fund Management UK Management LLP en Londres desde 2014 y patrono de la fundación RCRT Foundation.

#### *(B) Pertenencia a otros Consejos de Administración*

Conforme a la información facilitada, el Sr. Barnett es desde el año 2015 patrono (*trustee*) de la fundación RCRT Foundation, donde asume la dirección estratégica de esta fundación británica sin ánimo de lucro centrada en proyectos de apoyo a la educación y salud de la infancia.

Asimismo, entre los años 2012 y 2014, el Sr. Barnett ocupó un puesto de dirección y gestión (*Managing Partner*) en un fondo de capital riesgo denominado San Vicente Capital, domiciliado en Los Ángeles, California (Estados Unidos).

*(C) Disponibilidad*

Se ha verificado con el candidato su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para el desempeño del cargo.

*(D) Categoría de Consejero a la que debe ser adscrito*

Atendiendo al hecho de que el Sr. Barnett es actualmente empleado de una sociedad vinculada a Soros Fund Management LLC, entidad gestora y representante de los Fondos Soros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 5.3 (b) del Reglamento del consejo de Administración, el Sr. Barnett debe ser adscrito a la categoría de Consejero dominical.

#### **4. INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Se adjunta a este informe, como **Anexo**, el informe elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de fecha 2 de marzo de 2017 sobre el candidato propuesto como nuevo Consejero dominical de la Sociedad, es decir, el Sr. D. Benjamin D. Barnett.

#### **5. VALORACIÓN DEL CANDIDATO PROPUESTO**

El Consejo de Administración entiende que, para que un Consejero pueda ejercer adecuadamente su función de supervisión y control, debe combinar de manera adecuada capacidades y competencias suficientes en los siguientes ámbitos: (i) competencia y experiencia contrastada; (ii) conocimientos en el área en el que la Sociedad desarrolla su actividad; (iii) posibilidad de dedicación e involucración en los negocios de la Sociedad; y (iv) conocimientos adicionales y complementarios a los propios de la actividad de la Sociedad, tales como en aspectos financieros.

Teniendo en cuenta el perfil profesional y biográfico del Sr. Barnett indicado en el apartado tercero anterior, así como el hecho de que durante estos últimos años el Sr. Barnett ha sido el principal punto de contacto en la gestión de la inversión de los Fondos Soros en la Sociedad, por lo que no sólo tiene un conocimiento profundo de sus objetivos y procesos de inversión, sino que además ha desarrollado una estrecha relación profesional con la misma, el Consejo de Administración entiende que el nombramiento del Sr. Barnett como Consejero de la Sociedad revertirá en beneficio de la Sociedad y de todos sus grupos de interés, logrando además que el Consejo de Administración cuente con perfiles más variados, dentro de una dimensión óptima para lograr un funcionamiento eficaz y participativo.

Lo anterior, así como las razones que esgrime la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicho nombramiento (las cuales este órgano hace suyas), hace que el Consejo de Administración entienda justificado y conveniente atender la petición de Soros Fund Management LLC y proponer el nombramiento de D. Benjamin D. Barnett como Consejero de la Sociedad, y, por tanto, proceder a la correspondiente ampliación del número de miembros del Consejo de Administración a siete (7).

## **6. OTRAS CONSIDERACIONES**

Se hace constar que el nombramiento del Sr. Barnett como consejero de la Sociedad no requerirá la modificación los Estatutos Sociales por cuanto que el número de miembros del Consejo de Administración pasaría a ser de siete (7), y, por tanto, dentro del límite máximo previsto en el artículo 35 de los Estatutos Sociales.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Sr. Barnett no tendrá derecho a recibir remuneración alguna por el desempeño de las funciones inherentes al cargo de consejero en su condición de tal, por tener la condición de Consejero dominical.

## **7. PROPUESTA DE ACUERDO**

A la vista de todo lo anterior, el Consejo de Administración considera justificado proponer el nombramiento de D. Benjamin D. Barnett como consejero dominical de la Sociedad, y, por tanto, fijar en siete (7) el número de miembros del Consejo de Administración.

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

*“Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar a D. Benjamin D. Barnett, de nacionalidad estadounidense, con domicilio profesional en 56 Conduit Street, W1S2YZ, Londres, Reino Unido, como Consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de dos (2) años, con la calificación de dominical y, por tanto, fijar en siete (7) el número de miembros del Consejo de Administración.”*

En Madrid, a 2 de marzo de 2017.

## **ANEXO**

**Informe Elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con el nombramiento de D. Benjamin D. Barnett, como Consejero dominical, por la Junta General de Accionistas.**

**INFORME ELABORADO POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y  
RETRIBUCIONES EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO DE D. BENJAMIN  
D. BARNETT, COMO CONSEJERO DOMINICAL, POR LA JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS**

---

**1. INTRODUCCIÓN**

El Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (*Hispania* o la *Sociedad*) está considerando presentar a la Junta General de Accionistas de la Sociedad el nombramiento de D. Benjamin D. Barnett como Consejero dominical.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital y en el apartado 4 del artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar las propuestas de nombramiento de los Consejeros no independientes para su sometimiento a la Junta General.

A la luz de lo anterior, y ante necesidad de analizar el nombramiento como Consejero de la Sociedad de D. Benjamin D. Barnett, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado la idoneidad del candidato, así como la conveniencia de su nombramiento, cuyas conclusiones se contienen en este informe.

En su análisis esta Comisión ha considerado las necesidades del Consejo de Administración.

**2. EVALUACIÓN E IDONEIDAD DEL CANDIDATO**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado los siguientes aspectos principales en relación con el candidato:

- (i) la adecuación de su perfil profesional a las particularidades del negocio que desarrolla la Sociedad y, en particular, la experiencia y méritos del candidato;
- (ii) la estrecha relación profesional mantenida por el Sr. Barnett con la Sociedad durante los últimos años debido a que ha sido el principal punto de contacto en la gestión de la inversión de QP SFM Capital Holding Limited y QPB Holdings Ltd en la Sociedad;
- (iii) la honorabilidad, solvencia y competencia de D. Benjamin D. Barnett; y
- (iv) la disponibilidad y compromiso con su función, necesarias para el ejercicio del cargo Consejero.

A tales efectos, se hace constar que esta Comisión ha analizado la actual composición del Consejo de Administración, formado por seis (6) miembros (dos (2) pertenecientes a la categoría de otros consejeros externos y cuatro (4) independientes), y las condiciones y

conocimientos de cada uno de sus miembros, cohonestando todo ello con las necesidades de la Sociedad y la estructura de su negocio.

A la vista de lo anterior, esta Comisión entiende y considera que el Sr. Barnett reúne los requisitos de competencia, experiencia y méritos necesarios y suficientes para ser Consejero de la Sociedad, habida cuenta su formación y dilatada trayectoria, en particular en el sector de inversiones, y por tanto que su nombramiento como Consejero dominical de la Sociedad aportará indudables beneficios al Consejo de Administración.

### **3. CATEGORÍA DE CONSEJERO A LA QUE DEBE SER ADSCRITO**

Atendiendo al hecho de que el Sr. Barnett es actualmente empleado de una de una sociedad vinculada a Soros Fund Management LLC, entidad gestora y representante de varios fondos titulares en su conjunto de una participación del 16,56% en el capital social de la Sociedad, en virtud del artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 5.3 (b) del Reglamento del consejo de Administración, el Sr. Barnett debe ser adscrito a la categoría de Consejero dominical.

### **4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERO DE LA SOCIEDAD**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado que el candidato al nombramiento cumple los requisitos generales exigibles a todo Consejero de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la ley y en la normativa interna, y en particular ha sido informada de que no está incurso, de forma directa o indirecta, en ninguna de las causas de incompatibilidad, prohibición, conflicto u oposición de intereses con el interés social.

### **5. CONCLUSIÓN**

En atención a lo dispuesto anteriormente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido informar favorablemente sobre el nombramiento de D. Benjamin D. Barnett como Consejero de la Sociedad, con la calificación de Consejero dominical.

En Madrid, a 2 de marzo de 2017.

# INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON LA POLÍTICA DE REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS

## 1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe (el *Informe*) se elabora por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (*Hispania* o la *Sociedad*) conforme a lo previsto en el artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, al objeto de exponer los criterios y fundamentos en los que se basa esta Comisión para determinar la adecuación de los principios y criterios de la actual Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad a las mejores prácticas y tendencias del mercado y valorar la conveniencia de extender, en su caso, su vigencia a los ejercicios 2018, 2019 y 2020, con las modificaciones que sean pertinentes, con algunas pequeñas modificaciones.

En este sentido, se hace constar que, a pesar de que la actual Política de Remuneración de los Consejeros no expira hasta 31 de diciembre de 2017, se ha considerado conveniente proponer la aprobación de una nueva Política de Remuneraciones en el actual ejercicio 2017 para evitar que durante los primeros meses del ejercicio 2018 Hispania no cuenta con una Política de Remuneraciones en vigor.

La Política de Remuneraciones, que se acompaña como **Anexo** al presente Informe, será, en su caso, sometida a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, como punto separado del Orden del Día, convocada para su celebración los días 6 y 7 de abril de 2017, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

## 2. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES

Los principios generales de la Política de Remuneraciones son los siguientes:

- **Proporcionalidad y adecuación.** La remuneración debe ser suficiente y adecuada a la dedicación efectiva, cualificación y responsabilidades de los consejeros, pero sin que dicha remuneración pueda llegar comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.
  - Se debe atender a un criterio de mercado, en atención a la retribución fijada para consejeros de sociedades cotizadas comparables, teniendo en cuenta, asimismo, la importancia de la Sociedad y la situación económica que tuviera en cada momento.
  - La remuneración debe estar orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad de la Sociedad.
- **Transparencia.** Las retribuciones de los consejeros, se consignarán en la Memoria, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, y en el Informe Anual sobre Remuneraciones, facilitando los datos de manera individualizada para cada consejero, con desglose de los distintos conceptos o partidas retributivas, según sea exigido por la normativa vigente en cada momento.
- **Involucración.** La retribución individual de los consejeros por el desempeño de funciones de supervisión y decisión colegiada, se determinará por el Consejo de Administración, dentro del máximo fijado por la Junta General de Accionistas, en

función de los cargos desempeñados por los consejeros en el propio órgano colegiado y de la pertenencia y asistencia a las distintas Comisiones, así como, en su caso, de otras circunstancias objetivas que pueda tener en cuenta el Consejo; lo anterior, teniendo en cuenta que, en línea con las modificaciones estatutarias que se proponen para su aprobación a la Junta, únicamente los consejeros que tengan la consideración de independientes tendrán derecho a percibir remuneración en su condición de tales.

### **3. CONCLUSIÓN**

Esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad considera que la actual Política de Remuneraciones (i) es acorde con la normativa que resulta de aplicación, particularmente en lo relativo a la regulación de la remuneración de las sociedades cotizadas; (ii) cumple con las recomendaciones de buen gobierno y transparencia; (iii) se ajusta al sistema de remuneración previsto en los Estatutos Sociales; y (iv) se encuentra alineada con los intereses de la Sociedad. Por ello, esta Comisión acuerda proponer al Consejo de Administración que se extienda la vigencia de la Política de Remuneraciones actual a los ejercicios 2018, 2019 y 2020, en lo esencial, en los términos de la propuesta que ha quedado adjunta a la presente como Anexo.

En Madrid, a 2 de marzo de 2017

**Anexo**  
**Política de Remuneraciones**

**POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE  
HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A.**

## ÍNDICE

---

ÍNDICE.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. PRINCIPIOS GENERALES .....	3
3. SISTEMA DE REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS EN SU CONDICIÓN DE TALES .....	4
4. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS .....	4
5. VIGENCIA.....	4

## 1. INTRODUCCIÓN

---

De conformidad con lo previsto en el artículo 529 *novodecés* de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (**Ley de Sociedades de Capital**), corresponde a la Junta General de Accionistas aprobar la política de remuneraciones de los consejeros, al menos cada tres años, como punto separado del Orden del Día.

El Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (la **Sociedad o Hispania**) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha acordado en su reunión de 2 de marzo de 2017, proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros de Hispania (la **Política de Remuneraciones**).

La referida Política de Remuneraciones debe ajustarse al sistema de remuneración previsto en los Estatutos Sociales. En este sentido, la base estatutaria de la presente Política de Remuneraciones es el artículo 38 de los Estatutos Sociales.

## 2. PRINCIPIOS GENERALES

---

La Política de Remuneraciones de Hispania se basa en los siguientes principios:

- **Proporcionalidad y adecuación.** La remuneración debe ser suficiente y adecuada a la dedicación efectiva, cualificación y responsabilidades de los consejeros, pero sin que dicha remuneración pueda llegar comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.
  - Se debe atender a un criterio de mercado, en atención a la retribución fijada para consejeros de sociedades cotizadas comparables, teniendo en cuenta, asimismo, la importancia de la Sociedad y la situación económica que tuviera en cada momento.
  - La remuneración debe estar orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad de la Sociedad.
- **Transparencia.** Las retribuciones de los consejeros, se consignarán en la Memoria, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, y en el Informe Anual sobre Remuneraciones, facilitando los datos de manera individualizada para cada consejero, con desglose de los distintos conceptos o partidas retributivas, según sea exigido por la normativa vigente en cada momento.
- **Involucración.** La retribución individual de los consejeros por el desempeño de funciones de supervisión y decisión colegiada, se determinará por el Consejo de Administración, dentro del máximo fijado por la Junta General de Accionistas, en función de los cargos desempeñados por los consejeros en el propio órgano colegiado y de la pertenencia y asistencia a las distintas Comisiones, así como, en su caso, de otras circunstancias objetivas que pueda tener en cuenta el Consejo; lo anterior, teniendo en cuenta que, en línea con las modificaciones estatutarias que se proponen para su aprobación a la Junta, únicamente los

consejeros que tengan la consideración de independientes tendrán derecho a percibir remuneración en su condición de tales.

### 3. SISTEMA DE REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS EN SU CONDICIÓN DE TALES

---

Conforme a lo que establece el artículo 38 de los Estatutos Sociales, únicamente los consejeros independientes reciben remuneración por el desempeño de sus funciones como administradores, consistente en una cantidad fija anual ya sea dineraria o en especie.

La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros independientes y la forma de pago será hecha por el Consejo de Administración. A tal efecto, tendrá en cuenta los cargos desempeñados por cada consejero independiente en el propio órgano colegiado, su pertenencia y asistencia a las distintas comisiones y, en su caso, otros criterios objetivos que pueda tener en cuenta el Consejo de Administración.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 38.2 de los Estatutos Sociales y en el artículo 217.3 y 529 *septdecies* de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a la Junta General de Accionistas la determinación del importe máximo anual que podrá satisfacer la Sociedad al conjunto de los consejeros en su condición de tales en un importe de 380.000 euros, cantidad que permanecerá vigente hasta tanto la Junta General de Accionistas de la Sociedad no acuerde su modificación.

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, Hispania reembolsará a los Consejeros los gastos de desplazamiento justificados que origine la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración o de las Comisiones de las que formen parte y podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.

### 4. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS

---

En caso de que Hispania contemple el nombramiento de consejeros ejecutivos, será competencia del Consejo de Administración fijar la remuneración de dichos consejeros por el desempeño de sus funciones ejecutivas en los términos legalmente establecidos, así como los términos y condiciones de sus contratos.

En este sentido, la Política de Remuneraciones habrá de ser adaptada de tal forma que se especifique la cuantía de la remuneración anual y su variación en el periodo al que la política se refiera, lo distintos parámetros para la fijación de los componentes variables y los términos y condiciones principales de los contratos que se suscriban de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, comprendiendo, en particular, su duración, indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la relación contractual y pactos de exclusividad, no concurrencia post-contractual y permanencia o fidelización.

### 5. VIGENCIA

---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, la presente Política de Remuneraciones resultará de aplicación para la remuneración de los

consejeros de Hispania de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, salvo que la Junta General de Accionistas de Hispania adopte un acuerdo que la modifique durante su periodo de vigencia.